

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4977 DE 2024, QUE APRUEBA INFORME DE SUFICIENCIA DEL PROYECTO "EDIFICIO INDEPENDENCIA 4745" DEL TITULAR ARRIENDAMIENTOS INDEPENDENCIA 4745 SPA.

VISTO: La ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.958 que Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público; el Decreto Supremo N° 30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y suscrito también por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento sobre mitigación de impactos al sistema de movilidad local derivados de proyectos de crecimiento urbano; la Resolución Exenta N° 4977 de 14/10/2024 de esta Secretaría Regional Ministerial; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 4977 de 14 de octubre de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, se aprobó el Informe de Suficiencia del proyecto "Edificio Independencia 4745", ID T13337842, del Titular Arriendamientos Independencia 4745 Spa.
2. Que, con fecha 14/10/2024 el consultor del proyecto Nicolás Jérez solicitó, mediante correo electrónico que se incorpore una medida de mitigación que habría sido acordada con la UOCT y que fue omitida en la señalada resolución.
3. Que, cabe tener presente que en carta EIV-24-0944 de fecha 22 de octubre de 2024, de UOCT, queda claro que en la revisión de los antecedentes del proyecto dicha unidad técnica había solicitado sustituir las medidas de mitigación 1, 2 y 3, allí indicadas, por la siguiente:

"Se deberá elaborar un proyecto de instalación de CCTV con conexión al sistema de monitoreo de la UOCT, en el cruce de Av. Independencia con Zapadores, el que deberá ser presentado a la UOCT para su revisión y posterior aprobación. Una vez aprobado el proyecto, no se exigirá la materialización del dispositivo"

4. Que, resulta necesario corregir el error incurrido en el proceso de elaboración del informe de suficiencia, toda vez que se trata de una medida de mitigación relevante que permite justificar plenamente dicho informe.

5. Que, en virtud de lo dispuesto en el art. 13 inciso final de la Ley N°19.880, la Administración puede corregir los vicios contenidos en los actos que emita, siempre que no se afectaren intereses de terceros.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE** el Resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta N° 4977 de 14 de octubre de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba Informe de Suficiencia del proyecto "Edificio Independencia 4745", ID T13337842, del Titular Arrendamientos Independencia 4745 Spa, en el sentido de agregar el siguiente numeral 17. al listado de medidas de mitigación allí señaladas:

"17. Elaboración de proyecto de instalación de CCTV con conexión al sistema de monitoreo de la UOCT, en el cruce de Av. Independencia con Zapadores, el que deberá ser presentado a la UOCT para su revisión y posterior aprobación. Una vez aprobado el proyecto, no se exigirá materialización del dispositivo. Considera caución."

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al titular por medio del correo electrónico amarillanca@grupoeuro.cl. y a través del portal del Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad <https://seim.mtt.gob.cl>, bajo el ID T13337842.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE

Distribución:

KAREN PAULINA ROBILIARD - SECRETARIA(O) - GESTION Y DESARROLLO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1254343

E197173/2024